

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Juan Arismendy Almonte, queda designado Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 708-01 que agrega un párrafo al Artículo 2 del Decreto No. 100-01.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 708-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un párrafo al Artículo 2 del Decreto No. 100-01, de fecha 18 de enero del 2001, para que lea y rija del modo siguiente:

PARRAFO.- Los productores nacionales de sal dispondrán de un plazo de dos (2) años para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 100-01, de fecha 18 de enero del 2001.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA